

2134

DISPONE DEMOLICIÓN TOTAL DE MARQUESINA METÁLICA DE PROPIEDADES UBICADAS EN AVENIDA INDEPENDENCIA ENTRE EL N° 2231 Y 2253 DE LA COMUNA DE INDEPENDENCIA, SEGÚN SE INDICA.

INDEPENDENCIA, 20 MAY 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2419 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 1429 de Alcalde de 16 de mayo de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 17 de mayo de 2019; Memorándum N° 554 de Director de Obras Municipales de 15 de mayo de 2019; Decreto Alcaldicio Exento N° 2364 de fecha 16 de mayo de 2019, que nombra subrogante en el cargo de Secretario Municipal a don Franco Guerra Cisternas, que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum N° 554 de la Dirección de Obras Municipales, da cuenta de una marquesina estructurada en perfiles metálicos ubicados en la fachada de las propiedades ubicadas en Avenida Independencia entre el N° 2231 y 2253, Rol del S.I.I. 3252-1 al 12, lo anterior debido al grado de deterioro que presenta la estructura, con planchas de cubierta en mal estado, con riesgo de caída hacia el Bien Nacional de Uso Público y el correspondiente peligro para las personas que pudieran circular por el sector.

2.- Que, al amparo de la letra e) del Art. 3 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de las funciones y atribuciones, corresponde a la municipalidad aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

3.- Que, la letra d) del Art 81 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que la municipalidad podrá ejercer dentro de sus facultades, la de ordenar demoler las construcciones que amenacen ruina o aquellas construidas ilegalmente vulnerando las disposiciones del Plan Regulador, bajo apercibimiento de ejecutar derechamente la demolición por cuenta del rebelde.

4.- Que, el N° 1 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que se ejecute en disconformidad con las disposiciones de la presente ley.

5.- Que, el N° 3 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la Alcaldía con el informe de la Dirección de Obras Municipales, fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de ésta.

7.- Asimismo, el Art. 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, establece que la resolución que expida la Alcaldía, en conformidad con el artículo anterior, será notificada al propietario y, si éste no fuere habido ni tuviese representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

DECRETO:

1.- **PROCÉDASE**, a la demolición total de la marquesina estructurada en perfiles metálicos ubicados en la fachada de las propiedades ubicadas en Avenida Independencia entre el N° 2231 y 2253, Rol del S.I.I. 3252-1 al 12, a costa del propietario del inmueble individualizado, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de la notificación del presente decreto, debido que no cuenta con permiso de edificación ni recepción final.

2.- **LA DEMOLICIÓN TOTAL**, será inspeccionada y evaluada por el Director de Obras Municipales o quien designe al efecto. La demolición total deberá considerar el retiro de escombros o cualquier elemento ajeno, materias inorgánicas que aparezcan como consecuencia de la demolición total decretada. De la demolición total ejecutada, se levantará un acta que será firmada por el Director de Obras Municipales, o, por quien designe al efecto, quien actuará como Ministro de Fe.

3.- **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a través de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, quien notificará al propietario y, si no fuese habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

4.- **PREVIAMENTE**, hágase las muestras fotográficas necesarias por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales de la construcción estructurada en madera objeto de demolición total.

5.- **ADÓPTENSE**, las medidas de seguridad en el entorno, antes, durante y después de la demolición total.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.



FRANCISCO GUERRA CISTERNAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

FGC/kss.

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DOM - Interesado(a) - Oficina de Partes.

170519